

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Sucesión. No. 110014003032**20220116500**.

Atendiendo lo informado por la secretaría del Despacho, se establece que la parte interesada no cumplió con la carga procesal de subsanar la demanda de la referencia, razón por la cual y con fundamento en el inciso 4° del artículo 90 del C. G. del P, este estrado judicial rechaza el presente proceso de sucesión.

Resáltese que si bien es cierto, el auto inadmisorio no se cargó en el micrositio del Despacho, la parte actora tuvo acceso a dicho proveído el día 23 de noviembre de 2022, cuando el asistente judicial del Juzgado, remitió vía correo electrónico, la pieza procesal solicitada, y contado el término de 5 días a partir del día 24 siguiente, el mismo venció en silencio.

Déjense las constancias del caso y expídase el oficio compensatorio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 153, hoy 19 de diciembre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fead55e4fe42745405f33c2ea8b04a2fe65d4decb7174aa13ee272e44d08cd51**
Documento generado en 16/12/2022 09:17:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>